

LA C. IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 25/2004-I, CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2004, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 130, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 26, INCISO A), FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN IV Y DEL 160 AL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.

REGLAMENTO PARA OTORGAR PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ECONOMICOS, PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

Publicado en Periódico Oficial numero 137,
de fecha 27 de octubre de 2004

**Ultima Reforma Integrada Publicada en el Periódico Oficial
numero 126, de fecha 10 de octubre de 2016**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto regular los Premios, Reconocimientos y Estímulos Económicos que otorga la Administración Pública Municipal, a quienes se hayan destacado en el Ámbito Social, Académico, Científico, Profesional, Artístico, Administrativo, Deportivo, Laboral, Mercantil, Industrial, etc.; o que, en el cumplimiento del deber hayan ido mas allá de donde están obligados a hacerlo, con evidente beneficio de otro. **Debiéndose otorgar como máximo en una premiación 5 medallas, de las cuales no deberá repetirse ninguno de los ámbitos participativos.**

ARTÍCULO 2.- Se entenderá para los efectos de este Reglamento:

- a) Premio, al acto mediante el cual la Administración Municipal galardona a quien se ha distinguido por encima de sus pares con una conducta ejemplar para la sociedad, destacando en cualquiera de las actividades mencionadas en el **artículo primero del presente reglamento.**
- b) Reconocimiento, el acto mediante el cual la Autoridad Municipal distingue públicamente el merito que se le otorga a quien observe una conducta

sobresaliente en el desempeño de su actividad en alguno de los ámbitos citados en el **artículo primero del presente reglamento**.

- c) Estímulo Económico, al acto mediante el cual la Autoridad Municipal expresa una distinción a un Servidor Público por la conducta observada, cuando esta haya trascendido mas allá del cumplimiento de su deber. Así como cualquier ciudadano Santacatarinense que se haya destacado en los ámbitos señalados en el artículo **primero** del presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El R. Ayuntamiento de Santa Catarina, ha decidido otorgar el premio “Medalla al Mérito Capitán Lucas García” y los Reconocimientos, a mexicanos, por nacimiento o naturalización, originarios del Municipio, o avecindados en este por mas de cinco años, que no sean servidores públicos, o aquellos cuyos actos encomiables se hubieren realizado en beneficio de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 4.- La medalla al merito “Capitán Lucas García” deberá considerarse por su diseño, especificaciones y contenido, como propiedad exclusiva de la Administración Municipal de Santa Catarina Nuevo León, misma que se reserva los derechos que por esto le corresponda.

ARTÍCULO 5.- La Medalla al Mérito que otorga la Administración Municipal a los habitantes distinguidos, se elaborará en Plata Ley 0.925, y tendrá un diámetro de 4 cm, un espesor de 4mm, por el anverso una Leyenda que diga: Medalla al Mérito Capitán Lucas García y la efigie realzada del Capitán; por el reverso el Escudo del Municipio de Santa Catarina, con la mención del período Gubernamental en vigor y la leyenda Gobierno Municipal Santa Catarina, en el hemiclo superior y dos ramas de olivo en sentido divergente adornando la parte inferior.

El Reconocimiento se elaborará en pergamino, con una leyenda que diga en la parte superior, Gobierno Municipal de Santa Catarina, el período por el cual funja; Reconocimiento en honor a las virtudes cívicas del ciudadano, en donde se asentará el nombre del beneficiario y las razones por las cuales se haya otorgado; Santa Catarina, N. L., la fecha y las firmas del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

Los Estímulos Económicos consistirán en ascensos en la jerarquía del servidor, recompensa en efectivo por los días que, a juicio del Comité de Premiación correspondan, de acuerdo con la conducta observada y su trascendencia más allá del deber; o bien de 30-treinta a 50-cincuenta cuotas según lo determine el Comité competente, a cualquier ciudadano Santacatarinense que se haya destacado en los ámbitos señalados en el artículo **primero** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal designara en el mes de Enero de cada año, un Comité para otorgar premios o reconocimientos y estímulos económicos a

quienes tengan los merecimientos y sean propuestos por la población y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 6 BIS.- La formación del Comité para el Otorgamiento de Premios, Reconocimientos y Estímulos, deberá estar integrado por: Un Presidente, que será el Presidente Municipal, Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento que fungirán como Vocales, el Cronista Municipal y Cuatro Ciudadanos residentes del Municipio, que sean distinguidos por su trayectoria, honradez y participación cívica.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal convocara al Comité para su Instalación y este sesionara cuando sea llamado para expedir la convocatoria, lo que sucederá en el transcurso del mes de Septiembre.

ARTÍCULO 8.- El Comité antes mencionado desempeñara su cargo en forma honorífica, por lo que no podrán acordar remuneración alguna para sus integrantes, así mismo requerirá para su funcionamiento la presencia de la mayoría de los integrantes y será presidido por su Presidente, o en su caso por el Secretario Técnico y la duración del mismo será por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los nombre, pudiendo ser ratificados durante el próximo periodo del Ayuntamiento entrante. Por lo que en caso de que no hayan sido ratificados o nombrados los nuevos integrantes del comité una vez que haya entrado en funciones el nuevo Ayuntamiento, estos continuaran con su encargo, hasta en tanto no se haga la nueva designación. Así mismo en caso de renuncia o separación del cargo de cualquiera de los integrantes de dicho Comité, mediante el mismo procedimiento se cubrirá la vacante que corresponda, con excepción de quienes funjan como Presidente y Secretario Técnico del mismo.

ARTÍCULO 9.- El Comité sesionara en el lugar que fije la convocatoria expedida por su Presidente; el Secretario Técnico levantara acta de las sesiones y procederá a leerlas en la siguiente sesión, sometiéndola a la aprobación de los presentes.

ARTÍCULO 10.- El Comité convocara a la Ciudadanía para que presente a la Secretaria Técnica las Candidaturas para la obtención de Premios y Reconocimientos a través de los medios de comunicación que estime pertinentes. Las propuestas de candidatos al Premio y Reconocimiento serán escritas, por cuadruplicado y deberán entregarse a mas tardar el día ultimo del mes de Octubre, en ellas se incluirá un perfil biográfico del candidato propuesto y la descripción de las conductas o hechos que acrediten los méritos para recibir el Premio o el Reconocimiento, adjuntando las pruebas justificantes.

ARTÍCULO 11.- El Secretario Técnico recibirá las propuestas dentro del plazo fijado por la Convocatoria, extendiendo constancia de las mismas las turnará al Comité para el estudio, análisis y deliberación de las mismas, debiéndose

elaborar posteriormente un dictamen fundado, en donde se expresen los motivos y razones que hubiere considerado para otorgar el Premio, Reconocimiento o Estímulo Económico. Los acuerdos emitidos por el Comité de Premiación serán inatacables.

ARTÍCULO 12.- Premios y Reconocimientos serán otorgados anualmente, en caso de que no se hayan presentado candidatos o los propuestos no cumplan los requisitos de la convocatoria, ésta se declarara desierta. Los estímulos económicos se conferirán cuando exista una conducta meritoria de alguno, o algunos Servidores Públicos y el Presidente Municipal haga la propuesta fundada.

ARTÍCULO 13.- Para ser beneficiarios de la Medalla al Merito “Capitán Lucas García” o de algún Reconocimiento deberán ser personas físicas; los candidatos Post- Mortem solo serán aceptados en el caso de haber fallecido durante el año de la premiación.

ARTÍCULO 14.- El 20 de Noviembre de cada año, serán otorgados **en Sesión Solemne** La Medalla al Merito y los Reconocimientos **y Estímulos Económicos** a quienes se hayan hecho acreedores en cualquiera de las actividades mencionadas en el **artículo primero del presente reglamento**.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios, o los deudos de quienes hayan fallecido, como expresa el **artículo anterior**, deberán ser notificados con ocho días de anticipación, acerca del lugar y la hora en donde les será entregada la medalla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición publicada con anterioridad que contravenga a lo expuesto en el presente reglamento.

TERCERO.- Envíese al Ejecutivo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y una vez en vigencia Publíquese en la Gaceta Municipal, para su mejor difusión y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, N.L., a los 27 días del mes de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis.

C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
Presidente Municipal de Cd. Santa Catarina, N.L.

C. LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL
Secretario del R. Ayuntamiento

**REGLAMENTO PARA OTORGAR PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y
ESTÍMULOS ECONÓMICOS, PARA LOS HABITANTES DEL
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**

REFORMAS

- 2004 Fe de Erratas al reglamento para otorgar Premios, Estímulos y Reconocimientos para los habitantes del municipio de Santa Catarina, N. L., Presidente Municipal de Santa Catarina.- IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL
- 2011 Reformas al Reglamento para Otorgar Premios, Reconocimientos y Estímulos Económicos para los habitantes del Municipio de Santa Catarina, N.L. en sus artículos 1, 2, 5, 6, 11 y 12 (17 diciembre 2010) Lic. Gabriel Alberto Navarro Rodríguez, Presidente Municipal. Publicado en Periódico Oficial núm. 6 de fecha 14 enero 2011.
- 2016 Se reforma por modificación el Reglamento para otorgar premios, reconocimientos y estímulos económicos para los habitantes del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, (27 septiembre de 2016), Presidente Municipal, Héctor Israel Castillo Olivares, Publicado en Periódico Oficial Número 126, de fecha 10 octubre de 2016.